

Desarrollado por:
TLC Asociados



Conoce los gastos que puedes usar solo en la **Declaración Anual** de **Persona Física**

En el mes de abril se presenta la Declaración Anual de las Personas Físicas donde la mayoría de los contribuyentes que la presentan de manera voluntaria esperan obtener un saldo a favor en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), para así poder solicitarlo por medio de una devolución.

Una de las variables que ayudan a que se obtenga un saldo a favor son las Deducciones Personales, definidos como un listado de gastos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta permite utilizar para que al momento de calcular el impuesto anual ayuden a reducir la base y con eso se genere un impuesto menor a lo que se pagó durante el año, para así obtener la diferencia como saldo a favor en la mayoría de los casos.

¿Cuáles son los gastos considerados deducciones personales?

| DEDUCCIONES PERSONALES | |
|--|---|
| Gastos Médicos | Colegiaturas |
| Primas de Seguro de Gastos Médicos | Gasto de Transporte Escolar |
| Impuesto local sobre ingresos por salarios | Gastos Funerarios |
| Créditos Hipotecarios | Aportaciones voluntarias y complementarias al SAR |
| Donativos | Cuentas especiales y personales para el ahorro |

¿Qué reglas se deben cumplir?

Lo primero a conocer es lo que se debe de cumplir de manera general para utilizar estos gastos, que son:

- Contar con una factura electrónica (CFDI) del gasto realizado, este documento debe ser generado en el año en el que se pago el gasto.
- El CFDI tiene que tener el RFC capturado correctamente.
- Si tiene alguna inconsistencia pide la corrección a tu emisor antes de que concluya el año.
- La clave y/o el concepto facturado deben ser claros y corresponder al gasto que se realizó.

¿Cuál es el límite que se puede deducir?

La ley establece una limitante a la suma total de varios de estos gastos en conjunto, la cual indica que la totalidad de todos los gastos (los que aplican) será lo que sea menor entre cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) anuales equivalentes a \$147,014.40 (para 2018) o del 15% del total de tus ingresos.

| DEDUCCIONES PERSONALES QUE LES APLICA | |
|--|-----------------------------|
| Gastos Médicos* | Créditos Hipotecarios |
| Impuesto local sobre ingresos por salarios | Gastos Funerarios |
| Primas de Seguro de Gastos Médicos | Gasto de Transporte Escolar |

**No se incluyen los gastos médicos por incapacidad y discapacidad*

Para que quede más claro se muestra el siguiente ejemplo:

Una persona asalariada que generó en el año 2018 ingresos por \$100,000.00, tuvo gastos médicos, compro lentes, le cobraron intereses en su crédito hipotecario y pagó una prima de seguro gastos médicos.

Su limite a utilizar será de \$15,000.00 porque es lo que resulta ser menor.

| | |
|--------------------|---------------|
| \$100,000.00 x 15% | \$ 15,000.00 |
| 5 UMA anual 2018 | \$ 147,014.40 |



Los gastos que realizó suman un total de \$16,000.00

| Deducciones personales | Total de gastos en 2018 |
|------------------------------------|-------------------------|
| Gastos Médicos | \$ 5,000.00 |
| Lentes Ópticos graduados | \$ 2,000.00 |
| Créditos Hipotecarios | \$ 7,000.00 |
| Primas de Seguro de Gastos Médicos | \$ 2,000.00 |
| Sumatoria | \$ 16,000.00 |

Con lo anterior se identifica que la persona solo podrá deducir \$15,000.00 de los \$16,000.00 que en realidad gastó por ser ese su límite.

¿Cuáles son los límites y requisitos específicos de las deducciones personales?

La misma ley establece que todos estos gastos deben de cumplir ciertas características y requisitos en lo particular por lo que a continuación se mencionan para conocer si se cumple o no. En caso de que no hayas tenido estos gastos en el año pasado, esta información te ayudará a que te prepares por si durante este año generas alguno de estos gastos sepas que cuidar para hacerlo válido en la declaración anual del siguiente año.



GASTOS MÉDICOS

Estos gastos son prestados por profesionistas independientes y deben de contar con título profesional legalmente expedido y registrado por autoridades competentes.

Estos gastos pueden ser:

- Honorarios médicos.
- Dentista, tratamientos y consultas.
- Servicios de psicología y nutrición.
- Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.
- Gastos hospitalarios.
- Medicinas incluidas en facturas de hospitales (que se incluyan en comprobantes de hospitales, no se aceptan comprobantes de farmacias).
- Análisis clínicos, estudios de laboratorio.
- Compra o alquiler de aparatos para rehabilitación, así como la compra de prótesis.
- Honorarios a enfermeras.
- Lentes ópticos graduados hasta por un monto de \$2,500, siempre que se describan las características de dichos lentes en el comprobante o se cuente con el diagnóstico de un oftalmólogo u optometrista.

Este tipo de gastos debe de cumplir al menos lo siguiente:

- Puedes deducir los pagos realizados para ti y en su caso, tu cónyuge, concubino(a), ascendientes o descendientes en línea recta siempre que dichas personas no perciban ingresos que excedan de \$29,402.88 (UMA anual para 2018)
- En caso de incapacidad o discapacidad deberás contar con el certificado o la constancia de incapacidad expedida por las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- El pago de estos gastos debe ser exclusivamente con cheque, transferencia electrónica, tarjeta de débito, crédito o de servicios.

Cada vez que se hagan gastos de este tipo es conveniente revisar la factura para que cuando presentes tu declaración anual se clasifique automáticamente, algunos puntos clave son:

El campo "Uso del CFDI" preferentemente sea por "Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios" o "Gastos médicos por incapacidad o discapacidad", según corresponda.

La clave corresponda al medio de pago: (02) Cheque nominativo, (03) Transferencia electrónica de fondos, (04) Tarjeta de crédito, (28) Tarjeta de débito, (29) Tarjeta de servicios. El pago de estos gastos

La clave y/o el concepto facturado sea claro y corresponde a un gasto médico.



No se puede deducir en tu declaración anual lo siguiente:

- Medicinas compradas en farmacias.
- El monto total de tu factura cuando incluya otros conceptos no deducibles como copago, coaseguro, membresías de descuento, en hospitales: florería y cafetería, etc.
- Gastos médicos de tus mascotas.
- Facturas pagadas en efectivo.

El gasto pagado cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente, emitido en el ejercicio que aplique.



PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS

Se consideran las primas pagadas por los seguros de salud (gastos médicos mayores), independientes a los proporcionados por instituciones públicas de seguridad social.

Este tipo de gastos debe de cumplir al menos lo siguiente:

- Son deducibles los pagos de primas por seguros de gastos médicos complementarios o independientes de los servicios de salud públicos.
- Puedes deducir los pagos realizados para ti y en su caso, tu cónyuge, concubino(a), ascendientes o descendientes en línea recta.

Siempre que realices este tipo de gasto, revisa tu factura y cerciérate que:

- El concepto facturado sea claro y corresponda a la prima de seguro de gastos médicos que estás contratando.
- El campo "Uso del CFDI" sea primas por seguros de gastos médicos.

No se puede deducir en tu declaración anual lo siguiente:

- Otro tipo de seguros como los de vida o de retiro.
- El total de tu factura cuando incluya otros conceptos no deducibles.
- El gasto pagado cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente, emitido en el ejercicio que aplique.

INTERESES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Si tiene un crédito hipotecario destinado a casa habitación, recuerda que son deducibles los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio, mismos que deberán ser contratados con el sistema financiero, INFONAVIT o FOVISSSTE, entre otras. También se consideran todos los créditos hipotecarios que se tengan para una misma casa habitación.

Este tipo de gastos debe de cumplir al menos lo siguiente:

El monto total de los créditos otorgados no deberá exceder 4,172, 162. 25 (750 mil UDIS, monto que debe actualizarse al 31 de diciembre de 2018).

En caso de fideicomiso, se consideran créditos hipotecarios aquellos destinados a la adquisición, construcción, remodelación de casa habitación o pago de pasivos que se destinen exclusivamente a estos fines.

Si cuentas con más de dos casas solo puedes considerar los intereses pagados por la casa en donde habitas.

Si tienes créditos hipotecarios, asegúrate que la institución donde lo adquiriste tenga registrado tu RFC correcto, revisa tu comprobante fiscal y cerciérate que:

- Contenga la ubicación del inmueble hipotecado.
- Incluya el monto de los intereses nominales devengados, así como los pagados en el ejercicio.
- El campo "CFDI" sea por intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios.
- Toma en cuenta que no debes considerar en esta deducción el importe de otros conceptos como son, seguros, recargos, otro tipo de interés, servicios financieros, honorarios, entre otros.



DONACIONES

Son deducibles los donativos no onerosos ni remunerativos que se otorguen a instituciones autorizadas para tal fin, a la Federación, entidades federativas, municipios o de sus organismos descentralizados.

Este tipo de gastos cuenta con un límite en la cantidad que se puede deducir siendo esta:

- Hasta 7% de los ingresos acumulables del año inmediato anterior al que se realizó la donación, cuando sean otorgados a donatarias autorizadas.
- Hasta el 4 % de los ingresos acumulables del año inmediato anterior al que se realizó la donación, para los otorgados a la federación, entidades federativas, municipios, o de sus organismos descentralizados.

Cuando exista un gasto de este tipo se tiene que revisar la factura en específico lo siguiente:

- La donataria que lo reciba esté registrada como autorizada en el listado que tiene publicado en el SAT.
- Es preferible que el campo "Uso del CFDI" sea por donativos.

No se puede deducir en tu declaración anual lo siguiente:

- Donativos, si no se otorgaron a donatarias autorizadas o a la federación.
- El gasto pagado cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente, emitido en el ejercicio que aplique.

COLEGIATURAS

Este gasto se puede deducir cuando se realiza el pago por las colegiaturas en instituciones privadas. No deberá exceder por cada uno de los alumnos los límites anuales de deducción que para cada nivel educativo corresponda, conforme a los siguientes toques:

Preescolar: \$14,200

Primaria: \$12,900

Secundaria: \$19,900

Profesional técnico: \$17,100

Bachillerato o su equivalente: \$24,500



Este tipo de gastos debe de cumplir al menos lo siguiente:

- Aplica para pago de servicios educativos en instituciones que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (verificar en página del SAT), considerando el nivel y límite anual deducible.
- Puedes deducir los pagos realizados para ti y en su caso, tu cónyuge, concubino(a), ascendientes o descendientes en línea recta siempre que dichas personas no obtengan ingresos que excedan de \$29,402.88 (UMA anual para 2018).
- Los pagos realizados única y exclusivamente deben de cubrir la educación del alumno.
- Los pagos deben de hacerse exclusivamente por medio de cheque, transferencia electrónica, tarjeta de débito, crédito o servicios.
- Cuando se tengan dos niveles escolares en el mismo año para el mismo alumno; se podrá deducir el mayor.
- Cuando se recupere algún monto de la colegiatura pagada, únicamente será deducible el importe por la diferencia no recuperada.

Siempre que pagues colegiaturas revisa tu factura y cerciérate que tu factura contenga:

- El complemento de datos que incluye el nombre, la CURP del alumno y su nivel escolar.
- Preferentemente el campo "Uso del CFDI" debe decir pagos por servicios educativos.
- La clave corresponda al medio de pago: (02) Cheque nominativo, (03) Transferencia electrónica de fondos, (04) Tarjeta de crédito, (28) Tarjeta de débito, (29) Tarjeta de servicios.

No se puede deducir en tu declaración anual lo siguiente:

- Cantidades que excedan del límite deducible por cada nivel escolar.
- Conceptos como inscripción, reinscripción, becas, apoyos económicos, entre otros.
- El total de tu factura cuando incluya otros conceptos no deducibles.
- Facturas pagadas en efectivo.
- El gasto pagado cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente, emitido en el ejercicio que aplique.



GASTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

Este gasto solo aplica para el pago de transporte escolar cuando sea obligatorio en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto.

Este tipo de gastos debe de cumplir al menos lo siguiente:



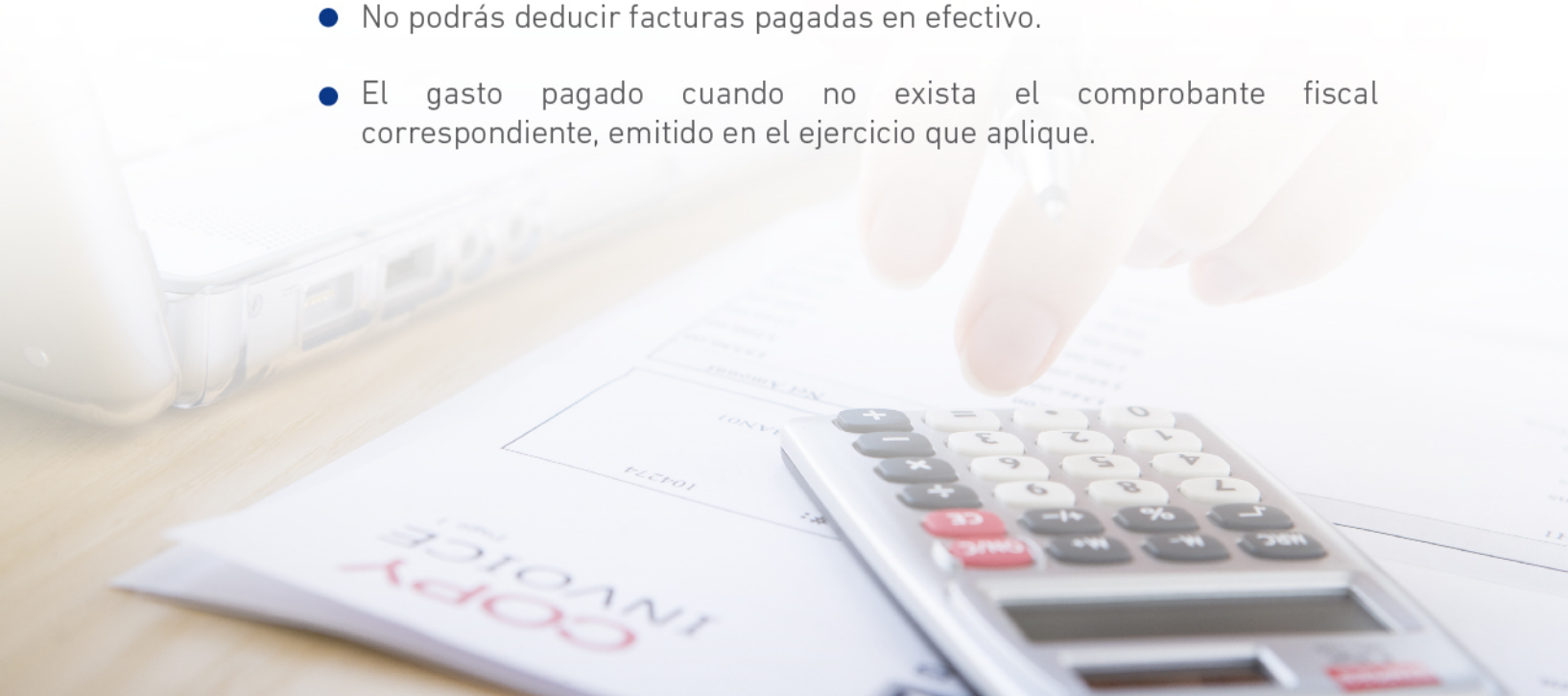
- Puedes deducir los pagos realizados para tus descendientes en línea recta.
- Deberás cerciorarte de que, en tu comprobante, el monto que corresponda por concepto de transporte escolar esté separado de los otros gastos escolares.
- Medio de pago exclusivamente por: Cheque nominativo, transferencia electrónica, tarjeta de débito, crédito o servicios.

Siempre que pagues el transporte escolar revisa tu factura y cerciérate que:

- Contenga el concepto facturado que corresponda al transporte escolar, separado de los otros gastos escolares como colegiaturas, inscripción, útiles escolares, etc.
- El concepto facturado sea claro y corresponda al gasto que estás realizando.
- La clave corresponda al medio de pago: (02) Cheque nominativo, (03) Transferencia electrónica de fondos, (04) Tarjeta de crédito, (28) Tarjeta de débito, (29) Tarjeta de servicios.
- El campo "Uso del CFDI" sea por gastos de transportación escolar obligatoria.

No se puede deducir en tu declaración anual lo siguiente:

- Pagos por concepto de transporte, cuando la escuela no obligue a todos los alumnos a contratar el servicio.
- Otro tipo de gastos de transporte como el de excursiones y eventos especiales escolares, taxis, gasolina, seguros, entre otros.
- No podrás deducir facturas pagadas en efectivo.
- El gasto pagado cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente, emitido en el ejercicio que aplique.



GASTOS FUNERARIOS

Son deducibles los gastos de funerales hasta por la cantidad de \$29,402.88 (UMA anual para 2018). Estos gastos deben de cumplir con la característica de que cuando sean a futuro, solo son deducibles hasta que se utilicen los servicios.

Puedes deducir los pagos realizados para ti, tu cónyuge o concubino (a), así como para padres, abuelos, hijos y nietos siempre que dichas personas no perciban ingresos que excedan el valor de \$29,402.88 (UMA anual para 2018).

No se puede deducir en tu declaración anual lo siguiente:

- Servicios funerarios a futuro, planes de previsión, seguros de vida y de gastos funerales, ya que únicamente son deducibles los efectivamente ejercidos en el año.
- El total de tu factura cuando incluya otros conceptos no deducibles como servicio de cafetería y/o exhumación.
- Gastos funerarios de tus mascotas.
- El gasto pagado cuando no exista el comprobante fiscal correspondiente, emitido en el ejercicio que aplique.



APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS AL SAR

Este tipo de gastos debe de cumplir al menos lo siguiente:

- El monto de aportaciones que podrás deducir en tu declaración es el que resulte menor entre 10% de tu ingreso anual acumulable del ejercicio o la cantidad de 147,014.40 (5 veces UMA anual para 2018).
- Son deducibles las aportaciones que serán destinadas exclusivamente para ser utilizadas cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social.

En el mes de febrero del año siguiente a tus aportaciones, la institución que las reciba debe emitirte un comprobante fiscal que corresponderá a la constancia anual y es el mismo que será considerado para el prellenado de tu declaración anual.

Siempre que recibas tu constancia, revísala y cerciérate que el campo "Uso del CFDI" preferentemente diga aportaciones voluntarias al SAR.

Recuerda que el contrato de apertura de la cuenta deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- La mención de ser un plan de retiro.
- Los efectos fiscales de las aportaciones al plan personal de retiro, de los rendimientos que ellas generen y del retiro de ambos.

CUENTAS ESPECIALES Y PERSONALES PARA EL AHORRO

Puedes deducir depósitos en cuentas personales y especiales para el ahorro o pagos de primas de seguros que tengan como base un plan personal relacionado con edad, jubilación o retiro.

Este tipo de gastos debe de cumplir al menos lo siguiente:

- Siempre que cumplan con los requisitos de permanencia y los realices antes de presentar la declaración anual.
- El monto de estos pagos o depósitos no deben exceder en el año de \$152,000.00.

Siempre que recibas tu constancia, revísala y cerciérate que:

El importe de los depósitos o pagos de primas para el retiro corresponda a las realizadas durante el ejercicio y que señale el tipo de aportación o depósito realizado.

Contenga la leyenda "se constituye en términos del artículo 185 de la LISR".

El campo "Uso del CFDI" sea por depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.

En febrero del año siguiente a que realices tus depósitos, la institución que administra tus cuentas personales y especiales para el ahorro, debe emitirte un comprobante fiscal que corresponderá a la constancia anual de tus depósitos y es el mismo que será considerado para el prellenado de tu declaración anual.

IMPUESTO LOCAL SOBRE INGRESOS POR SALARIOS

Se puede deducir los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

El pago de este impuesto depende de la legislación estatal o municipal, pero en la mayor parte de la República no se cobra al trabajador. En caso de que en el estado o municipio que residas te cobren este impuesto, lo podrás ver reflejado en tu CFDI de nómina, y si es así, podrás deducirlo en tu declaración anual.

RESUMEN DE GASTOS Y SUS LÍMITES

| Deducción Personal | Límite al Total de Gastos | Límite específico |
|--|---|---|
| Gastos Médicos. | El monto total de estas deducciones no puede exceder a lo que sea menor entre \$147,014.40 (5 UMA anual para 2018) o del 15% del total de tus ingresos. | No aplica. |
| Lentes Ópticos Graduados. | | Hasta por un monto de \$2,500.00 |
| Primas de Seguro de Gastos Médicos. | | No aplica. |
| Créditos Hipotecarios. | | El crédito otorgado no deberá exceder \$4,172, 162. 25 (750 mil UDIS) |
| Gastos Funerarios. | | No aplica. |
| Gasto de Transporte Escolar. | | No aplica. |
| Impuesto local sobre ingresos por salarios. | | Siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%. |
| Colegiaturas. | No aplica | Preescolar: \$14,200, Primaria: \$12,900, Secundaria: \$19,900, Profesional técnico: \$17,100, Bachillerato o su equivalente: \$24,500 |
| Gastos Médicos por Incapacidad y discapacidad. | No aplica | No aplica. |
| Donativos. | No aplica | De los ingresos acumulables del año anterior al que se realizó el donativo, hasta el 7% para donatarias autorizadas y 4% para los otorgados a la federación, entidades federativas, municipios u organismos descentralizados. |
| Aportaciones voluntarias y complementarias al SAR. | No aplica | El límite será lo que sea menor entre 10% del ingreso anual acumulable del ejercicio o la cantidad de \$147,014.40 (5 veces UMA anual para 2018). |
| Cuentas especiales y personales para el ahorro. | No aplica | Los pagos o depósitos no deben exceder en el año de \$152,000.00. |

Recuerda que si realizas alguno de estos gastos en este año puedes utilizarlo en tu declaración anual que presentas en el siguiente año, así que prepara la información para cumplir con los requisitos para poderlo deducir y obtener con mayor seguridad un saldo a favor que podrás obtener del SAT mediante una devolución de impuestos.





Confederación de Cámaras Nacionales
de **Comercio, Servicios y Turismo.**

Fuentes:

TLC Asociados

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Servicio de Administración Tributaria

http://omawww.sat.gob.mx/haciendatedevuelve/Paginas/quepuedodeducir_anual.html

[WWW.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx